

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9325.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-11305-V-2000, y:

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Ulises Aner VILLARROEL AGUAYO, D.N.I. N° 92.729.974, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 225, Licencia Comercial N° 27888; que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 225, realizado por el señor Ulises Aner VILLARROEL AGUAYO.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

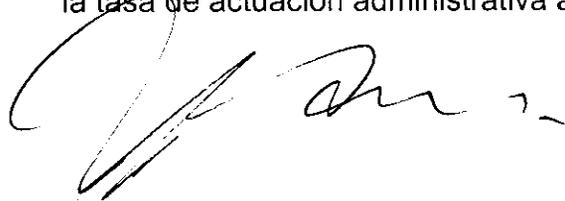
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 334/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Ulises Aner -----VILLARROEL AGUAYO, D.N.I. N° 92.729.974, identificada con el Número de Interno N° 225, Licencia Comercial N° 27888, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTICULO 2°):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC -11305-V-2000).-

ES COPIA:

Om.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9325 1200 /
Promulgada por Decreto N° 2070 1200 /
Expte N° SGC 11305-V 00
Obs. :